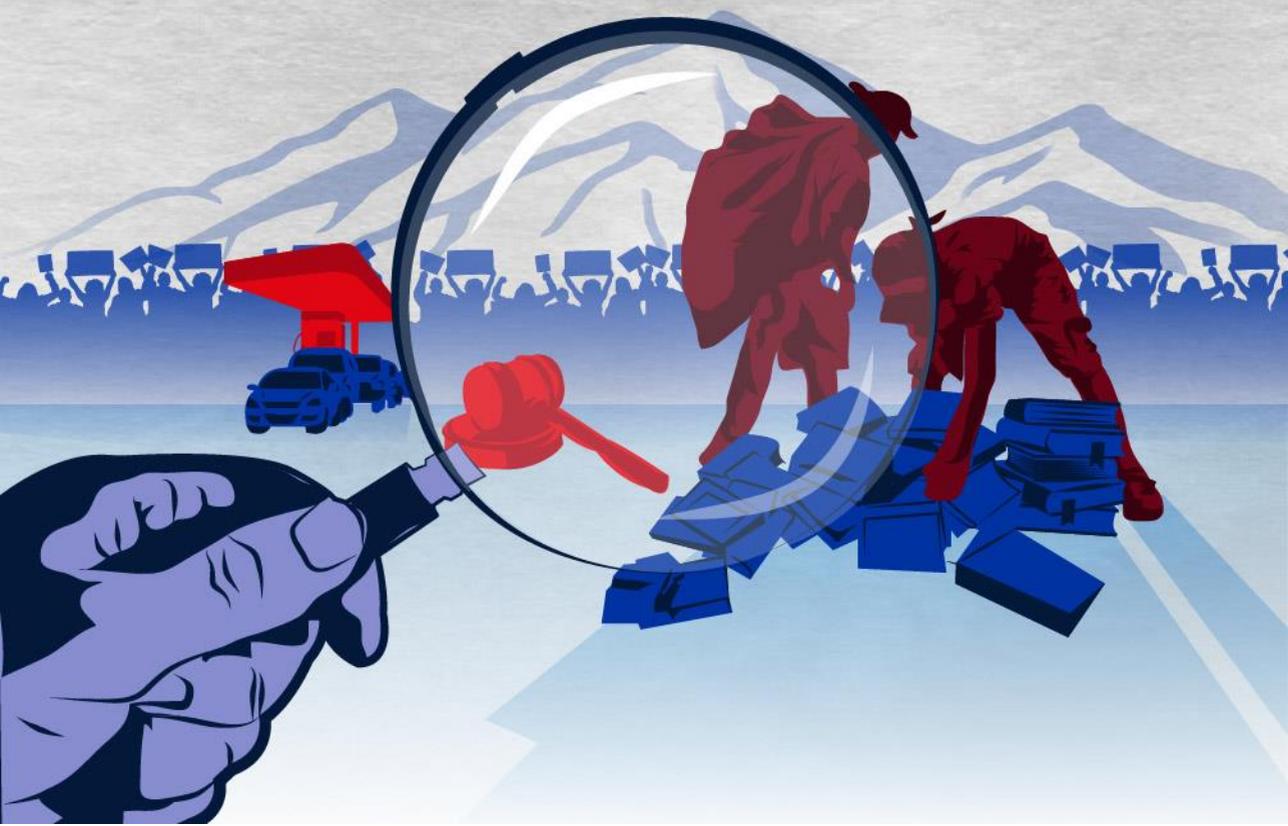


SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA REGIÓN ANDINA

Informe semestral: mayo-noviembre 2021



Contenido

Resumen ejecutivo	3
1. Administración de justicia e independencia judicial: participación de jueces y fiscales en violación de derechos humanos	3
1.1. Deterioro de la autonomía e independencia de jueces y fiscales	4
1.2. Impunidad ante violación de derechos humanos	5
1.2.1. Actuaciones de jueces violatorias de los derechos humanos	5
1.2.1.1. Caso del estudiante Erickvaldo Márquez Moreno	6
1.2.1.2. Caso de Carlos Julio Varón García y Ricardo Antonio Prieto Parra	7
1.2.1.3. Caso de Wilderman Paredes y Gerardo Paredes.....	7
1.2.1.4. Caso de Walter Enrique Mayorga Lobo y Marller Kennedy González Rondón	8
1.2.1.5. Caso de Steven Ricardo García Sanz	9
1.2.1.6. Caso del estudiante Daniel Parra	9
1.2.1.7. Caso del estudiante asesinado Germán Cohen	10
1.2.3. Actuaciones de fiscales del Ministerio Público violatorias de los derechos humanos	10
1.2.3.1. Caso del estudiante Erickvaldo Márquez Moreno	10
1.2.3.2. Caso de Steven Ricardo García Sanz	11
1.2.3.3. Caso de Marller Kennedy González Rondón y Walter Enrique Mayorga Lobo	11
1.2.3.4. Caso de Carlos Julio Varón García y Ricardo Antonio Prieto Parra	12
1.2.3.5. Caso de Charlis Quiroga.....	12
1.2.3.6. Caso de Wilderman Paredes y Gerardo Paredes.....	13
1.2.3.7. Caso de Gilber de Jesús Lobo Ramírez	13
1.2.3.8. Caso de los estudiantes Ornella Gómez y Ludwig Piñero	13
1.2.3.9. Caso del estudiante Daniel Alexander Infante.....	14
1.3. Fiscalía e impunidad en casos de violencia de género.....	14
2. Represión y violencia por escasez de combustible: especial referencia a la región andina...	14
2.1. Derecho a la vida y a la integridad personal	15
2.1.2. Derecho a la protesta y la libertad de expresión	16
2.1.3. Derecho a un nivel de vida adecuado	16
2.2. Gestión ineficaz de la cuarentena y escasez de combustible afectan sector salud, sanidad ambiental y producción agropecuaria	17
3. Violaciones al derecho a la educación, la ciencia y la cultura.....	19
3.1. Situación de inseguridad en recintos universitarios: robos, hurtos y hechos vandálicos. Mayo/agosto 2021	19
3.2. Situación de la investigación en la Universidad de Los Andes	21
3.2.1. Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y de las Artes de la Universidad de Los Andes (CDCHTA-ULA)	22
3.2.2. La Oficina de Intercambio Científico en la ULA	24
3.2.3. Repositorio Institucional SaberULA	24
3.2.4. Centros e institutos de investigación	25
3.2.3. Bibliotecas.....	26
3.2.4. El Museo Arqueológico “Gonzalo Picón Gutiérrez” de la ULA.....	26
4. Emergencia humanitaria: la gestión del desastre en el Valle del Mocotíes	26
4.1. Obligaciones del Estado frente a desastres naturales	26
4.2. El desastre y sus causas	28
4.3. Gestión del desastre.....	29
4.3.1. Politización, abusos y bloqueo de la ayuda humanitaria por parte del Gobierno	29
4.3.2. Ataques contra periodistas por razones políticas: violaciones a la libertad de prensa y al derecho a la información.....	31
4.4. Situación del Hospital II San José de Tovar	32
Conclusiones/recomendaciones.....	32

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA REGIÓN ANDINA

Resumen ejecutivo

En este informe, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) presenta en cuatro secciones la relación de violaciones de derechos humanos ocurridas en la región andina (estados Mérida, Táchira y Trujillo) durante el período mayo-noviembre 2021. En la primera sección, se da cuenta de las violaciones al debido proceso y la inexistencia de una tutela judicial efectiva, así como la falta de imparcialidad e independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público, que se manifiesta en patrones de actuación adoptados por jueces y fiscales en casos vinculados con situaciones políticas. En la segunda sección, se exponen las violaciones al derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protesta, a la libertad de expresión y a un nivel de vida adecuado, en el contexto de la escasez de combustible que principalmente ha afectado la región andina, además del papel que ha jugado la corrupción y la falta de una gestión eficaz de la cuarentena por el COVID-19. En la tercera sección, sobre la situación general de universidades, se muestra la recurrencia de robos y hechos vandálicos perpetrados por el hampa, entre los meses de mayo/agosto de 2021, y el incremento de tales hechos respecto de periodos anteriores, para luego hacer referencia al declive de la investigación en la Universidad de Los Andes (ULA), habida cuenta de las cifras que arrojan las principales dependencias que tienen a su cargo la dirección y fomento de la investigación: el Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) y la Oficina de Intercambio Científico; seguidamente, se muestra la situación actual del Repositorio Institucional de la ULA (SaberULA), las bibliotecas, centros e institutos de investigación y su Museo, lo que evidencia un claro accionar del Gobierno en contra de las universidades, traducido, entre otros aspectos, en un presupuesto exiguo reconducido desde el año 2008, que ha incidido significativamente en la merma de la producción científica, en el éxodo y la pérdida de talento humano y el generalizado desmantelamiento de las universidades autónomas.

1. Administración de justicia e independencia judicial: participación de jueces y fiscales en violación de derechos humanos

En esta sección, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) describe la falta de autonomía e independencia del sistema de justicia en Venezuela y, por ello, los patrones de actuación seguidos por jueces y fiscales, que obstaculizan el acceso a la justicia y se traducen en actuaciones violatorias de los derechos humanos.

1.1. Deterioro de la autonomía e independencia de jueces y fiscales

A pesar de que en el ordenamiento jurídico venezolano existe la separación de los Poderes Públicos, y aun cuando la autonomía funcional, administrativa y financiera tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público está prevista constitucional y legalmente¹, en Venezuela estos órganos del sistema de justicia se hallan fácticamente subordinados al Poder Ejecutivo.

Los procesos de selección, tanto de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia como del Fiscal General de la República, se han llevado a cabo al margen de la ley, incluso haciendo uso de otros poderes del Estado, como el Legislativo, con el fin de asegurar la afinidad política de estos funcionarios con el partido de gobierno².

Debido a la politización del sistema de justicia, existe una alta provisionalidad de jueces y fiscales en sus cargos, pese a la previsión legal existente sobre el régimen de carrera judicial y el sistema de concursos³. Esta provisionalidad, violatoria del mandato constitucional, ha sido originada por la intervención desmedida de otros poderes del Estado, contraviniendo procedimientos establecidos sobre concursos y cercenando su autonomía en el ejercicio de sus funciones. A lo que debe sumarse el activismo político y la clara parcialidad política de jueces y fiscales. Tal es el caso del presidente del Tribunal Supremo de Justicia Maikel Moreno⁴ y del Fiscal General provisorio Tarek William Saab, o la demostrada militancia de jueces activos en el partido de gobierno —Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)—, que para el 2019 ascendía al 52,5%⁵, como lo es el caso del juez Carlos Márquez que en sus redes sociales ha exhibido su militancia política en el PSUV⁶.

Esta situación descrita a grandes rasgos infringe los estándares internacionales sobre la garantía de independencia e imparcialidad de los operadores de justicia, y permite que jueces y fiscales violenten con sus actuaciones los derechos contenidos en los principales instrumentos legales de protección como son la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y el *Pacto*

¹ Artículos 254 y 273 de la Constitución Nacional. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

² Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes (ODHULA). Persecución política e impunidad: participación de jueces y fiscales en violaciones de derechos humanos. Mérida 2014-2021. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2021/08/4.-INFORME-IMPUNIDAD.pdf>

³ Arts. 146 de la Constitución Nacional y 143 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, entre otras.

⁴ Tribunal Supremo de Justicia (22 de enero de 2021). Inicio del año judicial 2021 en Venezuela: Palabras del Maikel Moreno, Nicolás Maduro y M. Ameliach. <https://www.youtube.com/watch?v=m6mtCRsQcpY>

⁵ Santiago Martínez Neira (11 de julio, 2019). Radiografía: la independencia judicial en Venezuela. Justicia en las Américas. Blog de la Fundación para el debido proceso. <https://dplfblog.com/2019/07/11/radiografia-la-independencia-judicial-en-venezuela/>

⁶ *Tal Cual* (21 de septiembre, 2018). Juez que imputó a bomberos de Mérida se retrata con el PSUV y con armas. <https://talcualdigital.com/juez-que-imputo-a-bomberos-de-merida-se-retrata-con-el-psuv-y-con-armas/>

Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Facilita igualmente que su actuación sea contraria a los *Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura* de 1985⁷ y las *Directrices sobre la función de los fiscales* adoptadas en 1990⁸, tal y como se verá a continuación.

Cabe señalar que en 2020 la Misión Internacional Independiente de Determinación de los hechos sobre Venezuela (2020) denunció detenciones arbitrarias para atacar a personas por su tendencia política, el papel de jueces y fiscales en los casos de detenciones arbitrarias y la complicidad del Poder Judicial en la impunidad al no ejercer un control sobre los demás agentes del Estado⁹. En este año 2021 la Misión se ha pronunciado nuevamente, refiriéndose a los retrasos procesales que prolongan la prisión preventiva y sobre la responsabilidad de actores del sistema de justicia en la privación a las personas de su derecho a una defensa legal efectiva¹⁰.

1.2. Impunidad ante violación de derechos humanos

1.2.1. Actuaciones de jueces violatorias de los derechos humanos

Jueces de Control y jueces de Juicio han desempeñado un papel activo en detenciones arbitrarias, incurriendo en violaciones a los derechos humanos al transgredir principios establecidos en la Constitución Nacional (Art. 49), tales como el de presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el derecho a ser escuchado, además de derechos y garantías procesales instituidos para las partes en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP).

En el caso de detenciones arbitrarias, se ha podido constatar la existencia de patrones de actuación en la tramitación de casos donde aparecen involucradas personas relacionadas con la disidencia política. Estos consisten en la emisión de órdenes de aprehensión sin pruebas e incluso fundamentadas en testigos anónimos; admisión de la acusación fiscal sin realización de control formal y material; dilación continuada e injustificada de causas y en especial de las audiencias preliminares que prolongan la prisión en centros de reclusión inadecuados; desestimación de pruebas de los defensores de los detenidos y omisión de la aplicación de medidas en beneficio de estos últimos.

⁷ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx>

⁸ Directrices sobre la función de los fiscales. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/roleofprosecutors.aspx>

⁹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos. (2020). Párr., 262, 348, 2.010. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

¹⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (2021). Párrs, 480, 481, 482. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

En otros casos, se ha observado la parcialización de los jueces a favor de los victimarios, e incluso fomentado desorden procesal contra las víctimas y en beneficio de los agresores, infligiendo así a las víctimas más daño del ya padecido. Las causas se dilatan injustificadamente. En contra del principio de igualdad de las partes, se ha negado el acceso a expedientes a los abogados defensores de los imputados o a los abogados representantes de las víctimas directas e indirectas, y jueces no se han pronunciado sobre recursos interpuestos por representantes de las víctimas.

El ODHULA ha documentado 7 casos de víctimas cuyos derechos han sido conculcados por jueces que además son provisorios casi en un 100 %, y sin la idoneidad profesional requerida para el ejercicio de sus cargos, cuyas actuaciones son descritas a continuación:

1.2.1.1. Caso del estudiante Erickvaldo Márquez Moreno

El estudiante de la Universidad de Los Andes (ULA) Erickvaldo Márquez Moreno fue detenido, el 13/09/2017, por un asesinato que no cometió, ocurrido en el contexto de las protestas públicas de ese año, cuyo juicio lo mantuvo en prisión durante 3 años, 9 meses y 6 días¹¹. El juez acordó su aprehensión sin que existiesen pruebas y desestimó las presentadas por la defensa que demostraban que el acusado no se hallaba en el lugar de los hechos¹². La juez de Control suplente¹³ admitió la acusación fiscal sin realizar su control formal y material y ordenó pasar el caso al Tribunal de Juicio sin existencia de pruebas. El juez del Tribunal de Juicio, José Gerardo Pérez Rodríguez¹⁴, omitió ordenar el decaimiento de la medida privativa de libertad y el enjuiciamiento en libertad, a pesar de que el COPP establece que se debe conceder una sustitución de la medida privativa por una menos gravosa. No consideró la pandemia ni las inhumanas condiciones de detención en la que se encontraba, y que ya habían transcurrido para ese momento 2 años de la privación ilegítima de su libertad. La detención de Erickvaldo Márquez Moreno se prolongó injustificadamente, debido a que, entre otros hechos, la juez suplente del Tribunal de Juicio Mari Yesenia Vergara¹⁵, difirió las audiencias en 13 oportunidades en el transcurso de un año, con la excusa de que el juez provisorio estaba de vacaciones¹⁶.

¹¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (3 de julio, 2021). Caso de Erickvaldo Márquez Moreno revela corrupción del sistema de justicia. <https://www.ulad-dhh.org.ve/index.php/2021/07/03/caso-de-erickvaldo-marquez-moreno-revela-corrupcion-del-sistema-de-justicia/>

¹² Carlos Manuel Márquez. Juez provisorio Tribunal de Control N° 2 del Circuito Judicial Penal del Estado Mérida.

¹³ Diana María Castillo, Juez de Control Suplente del Tribunal de Control N° 5 del Circuito Judicial Penal del Estado Mérida.

¹⁴ Juez Titular del Tribunal de Juicio N° 5 del Circuito Judicial Penal del Estado Mérida.

¹⁵ Juez Suplente del Tribunal de Juicio N° 5 del Circuito Judicial Penal del estado Mérida.

¹⁶ Sobre este caso se pronunció la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (2021). Pp., 165-167. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

1.2.1.2. Caso de Carlos Julio Varón García y Ricardo Antonio Prieto Parra

El 12/09/2018 fueron aprehendidos por una comisión de la Dirección General de Contrainteligencia Militar del estado Mérida, en la estación de Bomberos de Apartaderos, los funcionarios Carlos Julio Varón García y Ricardo Antonio Prieto Parra, por filmar y difundir un vídeo satírico sobre la analogía entre Nicolás Maduro Moros y un asno¹⁷. El juez Carlos Manuel Márquez Vielma acordó la flagrancia solicitada por la Fiscalía pese a no cumplir las formalidades de ley y dictó la privación preventiva de libertad por presunto peligro de fuga, además de precalificar delitos a los bomberos basándose en una ley inconstitucional¹⁸. Luego de mantenerlos privados de libertad durante 48 días, este juez ordenó las medidas cautelares solicitadas por la Fiscalía, de restricción del derecho a la libertad y al libre tránsito, que aún se mantienen: presentación periódica en la sede del tribunal, prohibición de salida del estado Mérida y de expresarse en las redes sociales, restringiendo así sus derechos fundamentales¹⁹. Tal y como ha señalado la Misión Internacional Independiente, este caso, al igual que otros en Venezuela, ha sido objeto de retrasos indebidos²⁰. Hasta el momento aún no se ha celebrado la audiencia preliminar, lo cual es violatorio del artículo 309 del Código Orgánico Procesal Penal que establece la realización de la audiencia en un plazo no mayor de 20 días después de presentada la acusación fiscal.

1.2.1.3. Caso de Wilderman Paredes y Gerardo Paredes

El 08/06/2019, un funcionario de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) asesinó a Wilderman Paredes Moreno y también en el hecho resultó herido gravemente Gerardo Paredes Guillén, mientras hacían una cola para abastecer sus vehículos de gasolina²¹. En este caso, el juez provisorio Carlos Manuel Márquez Vielma generó desorden procesal que culminó con la inadmisibilidad, por extemporaneidad, de la acusación particular de la víctima por extensión, y desapareció boletas de notificación que permitían demostrar el desorden procesal causado por él; cambió calificaciones en los delitos para favorecer a los funcionarios policiales involucrados en el hecho, se negó a dar acceso al expediente para entorpecer la defensa a representantes de las víctimas y demostró parcialidad a favor de los policías agresores al saludar con efusividad

¹⁷ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) 2019. Los Bomberos de Mérida: Vulneración a la libertad de expresión, el debido proceso y a la imparcialidad judicial. <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/02/Informe-Casos-Los-Bomberos-deM%C3%A9rida.-Vulneraci%C3%B3n-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-y-a-la-imparcialidad-judicial-Descargar.pdf>

¹⁸ La así llamada «Ley Constitucional contra el odio, por la convivencia pacífica y la Tolerancia» de la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente, impuesta por Nicolás Maduro.

¹⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) 2019. Víctimas sin justicia. Impunidad y violaciones de derechos humanos, p. 10. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2021/01/Informe-tematico-III-Victimas-sin-justicia.pdf>

²⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela. (2021). párr. 318, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

²¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) 2019. Perder la vida por unos litros de gasolina a manos de funcionarios policiales en Venezuela. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/02/Informe-Perder-la-vida-por-unos-litros-de-gasolina-a-manosde-funcionarios-policiales-en-Venezuela-Descargar-1.pdf>

al comisionado en jefe y al irrespetar a los abogados de las víctimas mandándolos a callarse cuando estos indicaron la violación de derechos humanos.

El juez de juicio José Gerardo Pérez Rodríguez se parcializó al permitir que ingresaran a la audiencia policías vestidos con su uniforme, causándole intimidación a las víctimas; cambió la calificación en el caso de Gerardo Paredes para favorecer a sus agresores, justificó como una legítima defensa las actuaciones de los policías y decretó la liberación de los 2 funcionarios que habían sido señalados por Gerardo Paredes como aquellos que lo agredieron, mientras que al funcionario policial que asesinó a Wilderman Paredes, pese a la existencia de causales agravantes, lo condenó a una pena de 18 años de prisión.

La juez provisoria Carla Gardenia Araque de Carrero, Juez Presidente de la Corte de Apelaciones, no se pronunció sobre el recurso interpuesto por los representantes de las víctimas indirectas debido al desorden procesal del tribunal a cargo del Juez Carlos Manuel Márquez, demostrando también su parcialidad e incumplimiento de sus obligaciones.

Contra la decisión del juez de Juicio, fue ejercido el recurso de apelación en su modalidad de efecto suspensivo por una fiscal nacional, el cual fue declarado inadmisibles y se ordenó la libertad de los funcionarios policiales el 23/03/2021. Posterior a esa decisión les fue emitida boleta de libertad y fueron absueltos. La defensa del policía sentenciado interpuso un recurso y la Corte de Apelaciones decidió reponer el caso a un nuevo juicio, emitiéndose órdenes de captura contra los policías liberados. A la fecha de publicación de este informe, los funcionarios policiales no han sido detenidos. La audiencia de juicio fue fijada para el 09/09/2021 pero no se inició por encontrarse el juez de reposo. Solo estuvieron presentes las víctimas, la fiscalía y los abogados del ODHULA.

1.2.1.4. Caso de Walter Enrique Mayorga Lobo y Marller Kennedy González Rondón

Walter Enrique Mayorga Lobo y Marller Kennedy González Rondón fueron detenidos arbitrariamente por orden de un tribunal (el 21/01/2016 y 06/07/2016, respectivamente), al involucrarseles en la muerte de un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) ocurrido el 24/03/2014. En este caso el juez emitió orden de captura basándose únicamente en un testigo anónimo que refería que ambos habían disparado contra el funcionario, realizó las audiencias de presentación decretando la medida de privación de libertad sin revisar el contenido de las actuaciones y sin tomar en cuenta la insuficiencia de pruebas. El juez presidente de la Corte de Apelaciones decretó inadmisibles el recurso presentado por la defensa que alegaba que Marller Kennedy había sido privado de libertad sin pruebas, y ratificó la privativa de libertad. Durante su desempeño en el juicio, jueces provisorios difirieron la audiencia preliminar en 29 oportunidades (durante 4 años) y esta finalmente se efectuó el 24/08/2020 para ordenar pasar el caso a juicio sin que se realizara el control material de la acusación fiscal y sin que se admitieran las pruebas presentadas por la defensa pública. A partir del 20/11/2020 se han dado 7 diferimientos, principalmente porque el tribunal no notifica a la víctima por extensión.

1.2.1.5. Caso de Steven Ricardo García Sanz

Su detención arbitraria ocurrió hace más de 5 años (27/01/2016), al ser acusado por Diosdado Cabello, en un programa de TV, de asesinar el 08/03/2014 a Giselle Rubilar Figueroa durante las protestas de ese día²². En este caso no se ha garantizado un juicio expedito, las audiencias han sido interrumpidas en 20 oportunidades por falta de traslado del detenido al tribunal o por inasistencia del juez²³. Luego de la última audiencia antes de la cuarentena, transcurrió 1 año y 3 meses para la fijación de una nueva audiencia: el día 30/08/2021, la cual fue diferida porque el Tribunal de Juicio 2 no citó a la víctima indirecta. Una nueva audiencia fue convocada para el día 24/09/2021, pero fue diferida por la misma razón. El 27/09/2021 es que se da inicio al juicio (tras 5 años y 8 meses de su detención), agotados los pasos para la notificación de la abogada de la víctima por extensión sin que esta se presentara, por lo cual se solicitó que el tribunal decretara el desistimiento de la acusación particular, y éste fue acordado. Luego de esto, con fundamento en el nuevo COPP, se solicitó el decaimiento de la medida decretada contra Steven Ricardo García Sanz y que el tribunal considerara una medida menos gravosa, habida cuenta del tiempo que tiene recluido. Al respecto, en la audiencia que se había fijado para el 30/09/2021 la juez decidió que dicha solicitud tenía que revisarla y posteriormente daría su respuesta.

1.2.1.6. Caso del estudiante Daniel Parra

En condiciones muy similares a los casos anteriores se desarrolló el juicio del estudiante Daniel Parra, detenido el 16/09/2017, acusado del homicidio de Douglas Acevedo, supervisor jefe de la Policía del Estado Mérida²⁴. El estudiante fue liberado el 22/09/2021 luego de 4 años y 6 días de su detención arbitraria. Su inocencia ya había sido declarada en juicio un mes antes pero el Fiscal Cuarto del Ministerio Público ejerció el recurso de efecto suspensivo, por ello aún permanecía privado de libertad²⁵. Tras la reciente reforma del COPP, que deroga el efecto suspensivo para el caso de las sentencias absolutorias, los abogados introdujeron un escrito que fue el que permitió su liberación²⁶.

²² Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, con el apoyo de PROVEA, Universidad Católica Andrés Bello y Civilis (2015). Violaciones de los Derechos Humanos en Mérida. Febrero-julio 2014. https://drive.google.com/file/d/0B2YqFdmQGxZDMETmNEdqXzB6RXc/view?resourcekey=0-dV-gnQopK2ycM_cECaZZ9w

²³ *Transparencia Venezuela* (14 de julio, 2021). Todo el poder del Estado contra estudiantes de la ULA acusados por las protestas de 2014 y 2017. <https://supremainjusticia.org/2021/07/14/todo-el-poder-del-estado-contra-estudiantes-de-la-ula-acusados-por-las-protestas-de-2014-y-2017/>

²⁴ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (29 de junio, 2021). Erickvaldo Márquez sale en libertad plena tras casi 4 años de injusta prisión. <https://www.ulad-dhh.org.ve/index.php/2021/06/29/erickvaldo-marquez-sale-en-libertad-plena-tras-casi-4-anos-injustaprision/>

²⁵ Morales, D. (22 de septiembre, 2021). Liberan al preso político merideño Daniel Parra tras cuatro años detenido en el CICPC. *Tal Cual*. <https://talcualdigital.com/liberan-al-presopolitico-merideno-daniel-parra-tras-cuatro-anos-detenido-en-el-cicpc/>

²⁶ Ídem.

1.2.1.7. Caso del estudiante asesinado Germán Cohen

Este estudiante fue asesinado el 23/01/2019 durante protestas en la ciudad de Mérida. Su cadáver apareció calcinado varias horas después de finalizada la protesta y testigos identificaron como autor de los hechos, por su indumentaria, a un funcionario de los organismos de seguridad del Estado, pero hasta el momento sólo ha sido detenida la persona que quemó su cuerpo. Consta en el Expediente que posterior al hecho, y después del levantamiento del cadáver, llegaron 2 vehículos con personas vestidas de civil y portando armas largas, quienes borrarón las videncias²⁷. La audiencia preliminar fue diferida en 5 oportunidades²⁸, 4 de ellas por causas imputables a los jueces. Finalmente, esta es celebrada en el período de cuarentena, admitiéndose la acusación y ordenándose pasar a juicio sin que se notificara a las víctimas por extensión. La última audiencia (13/04/2021) fue diferida y no se ha fijado fecha para otra audiencia porque fue nombrada una nueva juez. El hecho permanece impune.

1.2.3. Actuaciones de fiscales del Ministerio Público violatorias de los derechos humanos

En los casos de detenciones arbitrarias, no fueron agotadas todas las líneas de investigación por parte de los fiscales del Ministerio Público, no solicitaron la detención de los responsables y acusaron e imputaron delitos sin existencia de pruebas; impidieron el acceso a la justicia, incumplieron con su deber de asistir a las audiencias y generaron impunidad al omitir actuaciones de investigación y de conducción de los procesos penales para la determinación de responsabilidades, causando así indefensión y desconfianza. Al igual que en el caso de los jueces, la alta provisionalidad de fiscales, como personal de libre nombramiento y remoción, en la práctica se ha convertido en una constante, infringiendo la Constitución y la ley.

En el ODHULA se han documentado 9 casos de víctimas que han padecido la violación de sus derechos fundamentales por parte de fiscales del Ministerio Público:

1.2.3.1. Caso del estudiante Erickvaldo Márquez Moreno

En este caso los fiscales no garantizaron el derecho a la defensa ni al debido proceso y actuaron sin tener prueba alguna que lo implicara en los hechos, prolongando deliberadamente la detención arbitraria del estudiante Erickvaldo Márquez Moreno desde el 17/09/2017.

²⁷ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). Situación general de los derechos humanos en Venezuela con especial referencia a la región andina. Junio-diciembre 2019, p.5. Disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2019/12/10/informe-situacion-general-de-los-derechos-humanos-en-venezuela-con-especial-referencia-a-la-region-andina-junio-diciembre-2019/>

²⁸ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (2019). Víctimas sin justicia. Impunidad y violaciones de derechos humanos, p. 8. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2021/01/Informe-tematico-III-Victimas-sin-justicia.pdf>

La fiscal María José Torres Angulo²⁹ solicitó la orden de aprehensión basándose únicamente en un supuesto testigo que nunca se conoció ni asistió al juicio. Esta fiscal también se negó a entrevistar a los testigos presentados por la defensa para demostrar que el detenido no se encontraba en el lugar de los hechos, y desestimó deliberadamente y sin motivación escritos aportados por la defensa, mientras que la fiscal auxiliar de la Fiscalía Cuarta, Maureen Milagros Rojas Pirela³⁰, fue copartícipe directa de la detención arbitraria, ya que tramitó la orden de aprehensión y formuló acusación sin pruebas que inculparan al detenido. La fiscal auxiliar de la Fiscalía Cuarta, Lupe del Carmen Fernández Rodríguez, faltó a su deber de presentarse a las audiencias y ante la decisión de la sentencia absolutoria y orden de excarcelación dictada por el juez, el 15 de diciembre de 2020, solicitó el recurso de efecto suspensivo alegando sin fundamento una «duda razonable»³¹, lo que significó 6 meses y 13 días adicionales de detención arbitraria. La libertad definitiva se produjo el 29 de junio de 2021. El juicio culminó con 19 diferimientos, 6 de ellos fueron atribuibles a la Fiscalía.

1.2.3.2. Caso de Steven Ricardo García Sanz

En este caso, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) inició la investigación y detectives de ese organismo ubicaron a una persona, quien valiéndose del anonimato, lo señala como homicida. Con sólo el acta policial, el fiscal nacional Orlando Padrón y la fiscal Teresa Rivero solicitaron al Tribunal la orden de captura. Estos mismos fiscales son quienes presentan la acusación. La reciente Misión Internacional Independiente de Determinación de los hechos sobre Venezuela refirió que en este caso un exfiscal expresó que sus investigaciones habían revelado como autor probable de los hechos a un miembro de los colectivos; sin embargo, el fiscal nacional enviado desde Caracas fue quien identificó y acusó a Steven Ricardo García Sanz con base en ese testigo que había escuchado que éste era el responsable³². Es así como, sin pruebas suficientes, jueces y fiscales lo han mantenido privado de libertad por más de 5 años.

1.2.3.3. Caso de Marller Kennedy González Rondón y Walter Enrique Mayorga Lobo

De modo similar al anterior ocurrió el caso del estudiante Marller Kennedy González Rondón y Walter Enrique Mayorga Lobo, en el que funcionarios del CICPC también realizaron entrevistas a un testigo anónimo quien señaló que desde un edificio 2 personas disparaban contra

²⁹ Fiscal Provisorio de la Fiscalía Cuarta con competencia en delitos comunes y hechos de homicidio del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida.

³⁰ Fiscal con competencia en delitos comunes y hechos de homicidio del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida

³¹ Observatorio de Derechos Humanos de la ULA. Informe: Acceso a la justicia durante la cuarentena en Venezuela (2021) <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/03/23/informe-acceso-a-la-justiciadurante-la-cuarentena-en-venezuela/>

³² Ob. cit., 2021, párr. 148. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

militares, y las identificó con apodos, versión que no se corresponde con las experticias realizadas y la trayectoria de los disparos. Sin embargo, detectives elaboraron un acta en la que, usando tales apodos, identificaron a Marller Kennedy González Rondón y Walter Enrique Mayorga Lobo como los homicidas. El fiscal nacional Orlando Padrón y otros dos fiscales (Diana Vega y Jesús Mora) solicitaron sin pruebas la orden de aprehensión. Posteriormente, ambos detenidos fueron acusados por el fiscal nacional y otros 4 fiscales: Yolette Hernández, Lizandro Valero, Magda Rosa Sandoval Arteaga y Maureen Rojas Pirela.

1.2.3.4. Caso de Carlos Julio Varón García y Ricardo Antonio Prieto Parra

En este caso la Fiscalía participó en su detención arbitraria. El fiscal provisorio de la Sala de Flagrancia, Silvio Antonio Villegas Ramírez, fue quien solicitó la aprehensión «en flagrancia» de los bomberos, aun cuando ya había transcurrido tiempo desde la filmación y difusión del video. El fiscal les imputó el delito de promoción e instigación al odio agravado (con pena de 20 años), tipificado en una ley inconstitucional³³. La fiscal Yohama Alexandra Álvarez Paredes³⁴, sin elementos de convicción suficientes, modificó la imputación por delitos de vilipendio al presidente de la República e instigación pública con agravante y solicitó las medidas finalmente acordadas por el juez. La fiscal auxiliar de la Fiscalía Quinta, Silvia Celeste Vásquez Godoy³⁵, coparticipó en la acusación y solicitud de medidas. Al menos en 3 oportunidades se ha diferido la audiencia de los bomberos por motivos imputables a la Fiscalía. Los encausados continúan a la espera de audiencia.

1.2.3.5. Caso de Charlis Quiroga

Charlis Quiroga fue víctima de 18 disparos en el rostro, con perdigones, efectuados por agentes de la GNB (06/04/2019) en el estado Mérida. El fiscal Javier Antonio Díaz González no actuó diligentemente para esclarecer los hechos y emitir orden de inicio de investigación, omitió ordenar la práctica de experticias y las diligencias para entrevistar a los testigos a pesar de que los mismos estuvieron en la Fiscalía, no recabó los libros de registro de novedades y armamento del puesto de la GNB, para esclarecer los hechos. Se han presentado 8 escritos más ante la Fiscalía dirigidos en su mayoría a solicitar diligencias de investigación y celeridad procesal, pero de ésta solo se ha recibido una sola respuesta a fin de que asistieran los testigos a rendir declaración en una Fiscalía ubicada en la ciudad de El Vigía, la cual aún no se ha realizado por causa imputable a esa misma Fiscalía. Tras 2 años, y habiéndose consignado escrito de solicitud de diligencias el 08/07/2021 ante la Fiscalía (ratificado el 13/09/2021), no se ha esclarecido el caso.

³³ La «Ley Constitucional contra el odio, por la convivencia pacífica y la Tolerancia» de la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente, impuesta por Nicolás Maduro.

³⁴ De la Fiscalía Quinta con competencia en delitos comunes del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

³⁵ Con competencia en delitos comunes del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

En otros dos casos de víctimas con disparos a los ojos, tramitados por el Departamento Legal del ODHULA, la Fiscalía ha actuado de modo similar. Tal es el caso del estudiante Leonard Eduardo Rondón Monsalve, víctima de la Policía del Estado Mérida (27/06/2017) que le causó trauma ocular y pérdida de su ojo derecho, y el caso de Manuel Alejandro Díaz Guillen, también víctima de ese cuerpo policial y con pérdida total de su ojo izquierdo (08/05/2017).

1.2.3.6. Caso de Wilderman Paredes y Gerardo Paredes

El fiscal auxiliar Javier Antonio Díaz González se parcializó a favor de los policías que cometieron el hecho y no cumplió con su deber de reunir las pruebas para demostrar la responsabilidad de los culpables, entre otras: recabar la experticia de análisis de trazas de disparo y de esta manera demostrar que los policías dispararon, el informe médico de Gerardo Paredes y la entrevista con el médico tratante para demostrar que estuvo en peligro de muerte. Omitió recurso para oponerse al cambio de calificación jurídica que hizo el juez de Juicio para favorecer a los policías y formuló preguntas que beneficiaban a los imputados, además de no imputar delitos de vulneración de derechos humanos y el delito de quebrantamiento de principios internacionales. El entonces fiscal superior José Rafael Bastos, en lugar de velar por el correcto desempeño de la Fiscalía, supervisó bajo la más absoluta impunidad el trato preferencial a los policías involucrados en el hecho.

1.2.3.7. Caso de Gilber de Jesús Lobo Ramírez

El día 31/01/2021, Gilber de Jesús Lobo Ramírez fue detenido durante varias horas en el puesto de la GNB en Mucurubá y amenazado por un funcionario de ésta con ser detenido por conspiración en caso de ocurrir protestas públicas en esa zona. El Departamento Legal del ODHULA presentó denuncia el día 09/02/2021 ante la Fiscalía Superior de Mérida. En el mes de mayo se informó que el caso fue distribuido para la Fiscalía 19 con competencia en corrupción (fiscal provisorio Guillermo Girón). El afectado otorgó poder para tramitar el caso, pero en 2 fechas distintas no fue posible consignarlo porque la primera vez se indicó que el fiscal estaba ocupado, y en la segunda, que los fiscales no asistirían, por lo que hubo que acudir nuevamente para que finalmente fuese recibido.

1.2.3.8. Caso de los estudiantes Ornella Gómez y Ludwig Piñero

El día 13/05/2021 los estudiantes Ornella Gómez y Ludwig Piñero fueron víctimas de extorsión y amenazas por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar y la Policía Nacional Bolivariana, y perseguidos por un vehículo del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional. También fueron detenidos por funcionarios de la GNB, quienes humillaron, golpearon y amenazaron de muerte a Ludwig Piñero, mientras que la estudiante Ornella Gómez fue llevada a una habitación en la cual un funcionario de esa misma GNB le revisó su teléfono, la acusó de ser jefe de un cartel de drogas y la amenazó con ser forzada sexualmente

si no seguía sus instrucciones³⁶. El día 25/05/2021, fue consignada la denuncia en la Fiscalía Superior de Mérida. Sin embargo, transcurridos 2 meses, la Fiscalía no había aportado información sobre su distribución, ni facilitado el número de remisión a Caracas para poder hacerle seguimiento al caso. Es apenas 3 meses después, el 23/08/2021, que esta fiscalía informó sobre su envío a la Fiscalía Superior del estado Portuguesa, mediante oficio 14FS-1081-2021 con fecha 31/05/2021.

1.2.3.9. Caso del estudiante Daniel Alexander Infante

Daniel Infante fue víctima de un disparo en la cabeza que lo dejó cuadripléjico el 24/04/2017, durante las protestas sociales de ese día³⁷. Su hermana ha declarado en medios informativos que, ese día, ella y sus vecinos vieron pasar pistoleros adeptos al gobierno en medio de un contexto en el que el exgobernador oficialista Alexis Ramírez incitaba a esos grupos a disolver las protestas³⁸. El día 06/05/2020 se consignó escrito ante la Fiscalía Superior de Mérida, pero transcurridos 4 años y 4 meses todavía no ha dado respuesta.

1. 3. Fiscalía e impunidad en casos de violencia de género

Durante los meses de enero y mayo de 2021, el Departamento Legal del ODHULA recibió 2 casos de violencia de género. Pese a tratarse de población vulnerable, se ha evidenciado que la Fiscalía no cuenta con suficiente personal para que las investigaciones sean impulsadas oportunamente, lo cual es preocupante por el peligro inminente al que están expuestas las víctimas. En uno de los casos, la víctima acudió ante el ODHULA, el 12/04/2021, para solicitar asistencia porque el Ministerio Público no había esclarecido los hechos, por ello se consignó escrito de proposición de diligencias, pero transcurridos 2 meses no se ha obtenido respuesta. En el otro caso recibido por el Departamento Legal, a pesar de las diligencias realizadas, al no haberse impuesto medidas contra el agresor, éste persiste con el hostigamiento.

2. Represión y violencia por escasez de combustible: especial referencia a la región andina

La escasez de combustible en el país, y principalmente en la región andina —estados Mérida, Táchira y Trujillo— ha provocado la violación de derechos humanos en las filas para la dis-

³⁶ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). 26 de mayo, 2021. Estudiantes universitarios denuncian violaciones de derechos humanos por parte de policías y militares. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/05/26/estudiantes-universitarios-denuncian-violaciones-de-derechos-humanos-por-parte-de-policias-y-militares/>

³⁷ *Tal Cual Digital* (8 de abril, 2018). La herida que no se borra luego de las protestas. <https://talcualdigital.com/la-herida-que-no-se-borra-luego-de-las-protestas-el-caso-de-daniel-infante>

³⁸ *Justicia, encuentro y perdón* (s/f). El caso de Daniel Alexander Infante o cuando el terrorismo de Estado entra a casa sin avisar. <https://www.jepvenezuela.com/2019/06/02/el-caso-de-daniel-alexander-infante-o-cuando-el-terrorismo-de-estado-entra-a-casa-sin-avisar/>

tribución de combustible, concretamente al derecho a la vida y la integridad personal, la protesta y la libertad de expresión y el derecho a un nivel de vida adecuado, tal y como a continuación se expresa:

2.1. Derecho a la vida y a la integridad personal

El siguiente cuadro da cuenta de los incidentes de violación de derechos humanos ocurridos en las filas de las estaciones de servicio de combustible (ESC), materializados entre los años 2019-2020. En él se evidencian 5 asesinados y 4 heridos por parte de funcionarios de los organismos de seguridad del Estado.

Cuadro 1. Víctimas de violación del derecho a la vida e integridad física en el contexto de la distribución de combustible³⁹

Fecha y nombre de víctima/s	Órgano que perpetró el delito	Lugar del país
08/06/2019 Wilderman Paredes (asesinado). Gerardo Paredes (herido). Luis Paredes (herido)	Policía Nacional Bolivariana	Estado Mérida
25/07/2020 Carlos Enrique Chaparro (asesinado) Cristóbal Ruiz (Herido)	Guardia Nacional Bolivariana	Estado Anzoátegui
05/08/2020 Junior Enrique Chaparro (asesinado)	Dirección General de Contrainteligencia Militar	Estado Anzoátegui
16/07/2020 Joe Luis Albornoz Paz (asesinado)	Guardia Nacional Bolivariana	Estado Zulia
12/11/2020 Yuleydy Ferrer (asesinada)	Policía Nacional Bolivariana Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminales	Estado Zulia
09/09/2020 Williams Arrieta (herido a golpes y detenido arbitrariamente).	Policía Nacional Bolivariana	Estado Bolívar

³⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). Derechos humanos y violencia estatal en estaciones de gasolina en Venezuela (2021). <https://www.uladdhh.org/ve/index.php/informes-2/>

En el caso de Wilderman Paredes, Gerardo Paredes y Luis Paredes, la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sra. Agnes Callamard, envió comunicación al Estado venezolano en fecha 09/03/2020, solicitando información específica, sin que hasta el momento, luego de más de un año, éste haya dado respuesta.

2.1.2. Derecho a la protesta y la libertad de expresión

La protesta y denuncias sobre corrupción en la distribución de combustible han tenido como resultado intimidaciones y detenciones arbitrarias por parte de funcionarios del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de la Dirección General de Contrainteligencia Militar y de la Guardia Nacional Bolivariana. En la región andina se han registrado al menos 3 detenciones arbitrarias por denuncias sobre corrupción en el despacho de combustible en general sobre dificultades para el acceso al mismo: 2 en el estado Mérida⁴⁰ y 1 en el estado Trujillo⁴¹.

Asimismo, una funcionaria militar apuntó con un arma a personas que estaban en una fila de gasolina al ver que alguien grababa el reclamo que hacían usuarios al grupo de militares cuando éstos cerraron la estación de servicio alegando que se había terminado el combustible⁴². Por otro lado, según su testimonio, 4 periodistas han tenido que autocensurarse en la publicación de información verificada por temor a represalias de los cuerpos de seguridad⁴³.

2.1.3. Derecho a un nivel de vida adecuado

El ODHULA ha documentado que entre 2019-2021 al menos 13 personas han fallecido por ataques al corazón y 1 por inhalación de monóxido de carbono, tras días y hasta semanas a la espera de combustible (5 de ellas en la región andina). Del total de 13 fallecidos, 9 son de la tercera edad. Los casos se expresan en el siguiente cuadro:

⁴⁰ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). 26 de abril al 2 de mayo de 2020. Boletín Andino de Derechos Humanos No. 42. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2020/05/02/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-42/> y ODHULA (2020). Situación general de los derechos humanos en la región andina. Marzo-septiembre 2020. P. 10. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/09/DDHH-Regi%C3%B3n-Andina-marzo-septiembre-covid19.pdf>

⁴¹ *Tal Cual Digital* (3 de agosto de 2020). Detienen a quien filmó a bomberos de Trujillo empujando ambulancia sin combustible. <https://talcualdigital.com/detienen-a-persona-en-trujillo-por-video-de-ambulancia-sin-combustible/>

⁴² Rodríguez, M. (25 de agosto, 2020). Funcionaria militar disparó en una cola de gasolina en Mérida. *El Pitazo*. <https://elpitazo.net/los-andes/funcionaria-militar-disparo-en-una-cola-de-gasolina-en-merida/>

⁴³ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (03 al 09 de mayo de 2020). Boletín Andino de Derechos Humanos No. 43. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2020/05/09/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-43/>

Cuadro 2. Fallecidos en filas a la espera del despacho en las estaciones de servicio de combustible⁴⁴

Fecha	Nombre de la Víctima / Edad	Lugar del país
03/06/2019	Humberto Trejo (60 años)	Estado Mérida
20/06/2019	Manuel Garandela (62 años)	Estado Bolívar
17/03/2020	Jesús Alberto Mora Ramírez (54 años)	Estado Aragua
01/09/2020	Jorge Alberto Colmenares Rodríguez (42 años)	Estado Portuguesa
21/09/2020	Mathias Darío Domínguez Márquez (54 años)	Estado Trujillo
04/10/2020	José Antonio Rojas (66 años)	Estado Aragua
08/10/2020	Felipe Sangronis (no se menciona la edad)	Estado Táchira
28/10/2020	Hernán Lorenzo (67 años)	Estado Miranda
19/11/2020	Iván Eduardo González Inojosa (83 años)	Estado Miranda
14/12/2020	Agustín Sosa Duque (71 años)	Estado Mérida
17/05/2021	Carlos Urbina (70 años)	Estado Táchira
09/06/2021	Diego Ortega (60 años)	Estado Carabobo
29/07/2021	Pedro Castañeda (60 años)	Estado Bolívar

Lo expuesto da cuenta de la disminución de la calidad de vida de los venezolanos y las lamentables condiciones que atraviesan adultos mayores en las filas de combustible. La larga espera en lugares y horas inapropiadas expone a las personas a ser atacadas por el hampa y otros peligros/accidentes como arrollamientos y/o aplastamientos por otros vehículos, entre otros tipos de accidentes. En el 2020 al menos 3 personas fallecieron en situaciones como la descrita y otras resultaron heridas⁴⁵.

2.2. Gestión ineficaz de la cuarentena y escasez de combustible afectan sector salud, sanidad ambiental y producción agropecuaria

En toda la región andina —estados Mérida, Táchira y Trujillo— las dificultades se han visto más exacerbadas. Si bien el disfrute de servicios públicos de calidad en el ejercicio en general de los derechos humanos es vital, continúan presentándose mayores dificultades para el acceso al combustible del personal del sector salud, ya denunciadas en anteriores oportunidades⁴⁶: intermitencia e insuficiencia en el suministro, malos tratos y discriminación por parte de quienes controlan el suministro de la gasolina son algunos de ellos.

⁴⁴ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), informe Derechos humanos y violencia estatal en estaciones de gasolina en Venezuela (2021) <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

⁴⁵ Prato, M. (27 de agosto, 2020). Dos muertos y dos heridos en cola para gasolina en Lara. *El Universal*. Dos muertos y dos heridos en cola para gasolina en Lara (eluniversal.com) y EvTV (28 de octubre, 2020). Estos son algunos ..., ob. cit. <https://evtv.online/estos-son-algunos-de-los-casos-de-personas-fallecidas-producto-de-las-colas-por-gasolina/>

⁴⁶ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (2020). Situación de derechos humanos en el contexto del COVID-19 en la región andina de Venezuela Marzo-Mayo de 2020. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/06/1.-Informe-tem%C3%A1tico-may-20-Def-ESP.pdf>

Del 16/03/2020 al 21/08/2021, de todos los casos ocurridos, el ODHULA ha documentado 16 denuncias sobre el acceso al combustible para el sector salud en la región andina, tal y como se expresa en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Denuncias del sector salud sobre limitaciones en el acceso a combustible durante la cuarentena (16/03/201 al 21/08/2021)

Tipo de denuncia	Número de denuncias
Disminución en la asignación de cupos ⁴⁷	5
Deficiencias de gasolina o exclusión del personal de salud ⁴⁸	7
Restricciones de acceso a pacientes ⁴⁹	3
Denuncia general de maltrato al personal de salud en ESC ⁵⁰	1
Total de denuncias	16

La recolección de basura y otros desechos sólidos por parte del servicio de aseo urbano se ha visto afectada en al menos 3 oportunidades entre los meses de enero y junio de 2021. En el Estado Táchira se documentó 1 caso de paralización en el servicio de aseo urbano, acumulándose entre 400 y 500 toneladas de basura en el municipio San Cristóbal, debido a la falta de autorización para el despacho de combustible⁵¹.

En el estado Mérida, en el mes de abril, el director del Servicio Desconcentrado de Gestión Integral de los Desechos Sólidos en Mérida refirió que el servicio de aseo urbano se vio paralizado durante 9 días⁵², mientras que en el mes de marzo, en Tovar también se denunció la

⁴⁷ Boletines Nos. 37, 38, 39 y 40. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes (ODHULA), <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/boletines-2/>

⁴⁸ Boletines Nos. 49, 65 y 105. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes (ODHULA), <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/boletines-2/>

y ambulancias como sectores prioritarios. Boletines Nos. 44, 47, 50 y 93. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes (ODHULA), <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/boletines-2/>

⁴⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) (28 de junio al 4 de julio de 2020). Boletín Andino de Derechos Humanos No. 51. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2020/07/04/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-51/> y [@CarlosGarc1a]. (8 de agosto, 2021). https://www.instagram.com/tv/CSUS8_1nVeT/?utm_medium=share_sheet

⁵⁰ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (12-18 de abril de 2020). Boletín Andino de Derechos Humanos No. 40. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2020/04/18/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-40/>

⁵¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (3 al 9 de enero de 2021). Boletín Andino de Derechos Humanos No. 78. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/01/10/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-78/>

⁵² Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (4 al 10 de abril de 2021). Boletín Andino de Derechos Humanos No. 91. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/04/11/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-91/>

falta de combustible y su incidencia en la recolección de basura⁵³. En el mes de junio se denunció que la interrupción en el suministro de combustible traía consigo el retraso en el cumplimiento de las rutas⁵⁴. Estas fallas del servicio de aseo urbano por falta de combustible se han prolongado hasta ahora.

Productores agropecuarios han señalado graves problemas para la producción y distribución de productos debido a la falta de políticas efectivas para el suministro de combustible, resultando de ello que en ocasiones hayan tenido que regalar sus cosechas, perderlas o incluso decidir la disminución de producción. En 2021, desde la Asociación de Productores Agrícolas del municipio Miranda, en el estado Mérida, se informó sobre la merma en la producción de hortalizas de al menos 25.000 toneladas durante los meses de abril y mayo⁵⁵.

En el estado Mérida, a pesar de no haber combustible en la única estación de servicio de la zona, habitantes de Timotes permanecieron en el mes de mayo hasta 28 días en la fila y, según el presidente de la Asociación de Productores de esa localidad, la escasez paralizó la economía agrícola⁵⁶. El presidente de la Unión Agrícola y Ganadera de los Andes (Unagandes) denunció en julio de 2021 que con la agudización de la escasez de combustible se perdieron 50 toneladas de hortalizas en el eje de los estados andinos, y que el sector agrícola requiere alrededor de 700.000 litros diarios de gasoil para trabajar.⁵⁷ En agosto de 2021 hubo protestas de este sector por la falta de combustible⁵⁸.

3. Violaciones al derecho a la educación, la ciencia y la cultura

3.1. Situación de inseguridad en recintos universitarios: robos, hurtos y hechos vandálicos. Mayo/agosto 2021

El gobierno venezolano ha continuado su política de omisión frente al vandalismo desatado contra las universidades venezolanas, hechos que generalmente quedan impunes debido a la inacción policial y de operadores de justicia.

⁵³ Márquez, L. (17 de marzo, 2021) Recolección de desechos sólidos en Tovar se ve afectada por falta de combustible. *Mérida Noticia*. <http://meridanoticia.com/recoleccion-de-desechos-solidos-en-tovar-se-ve-afectada-por-falta-de-combustible>

⁵⁴ Mosquera, R. (15 de junio, 2021). *Radio Fe y Alegría Noticias*. Falta de combustible afecta recolección de basura en Mérida. <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/falta-de-combustible-afecta-recoleccion-de-basura-en-merida/>

⁵⁵ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (16 al 22 de mayo de 2021). Boletín Andino de Derechos Humanos No. 97. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/05/23/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-97/>

⁵⁶ *El Pitazo* (25 de mayo, 2021). Así viven la escasez de gasolina productores agrícolas en Los Andes. <https://elpitazo.net/los-andes/testimonios-asi-viven-la-escasez-de-gasolina-los-productores-agricolas-en-los-andes/>

⁵⁷ PROVEA (6 de julio, 2021). Falta de combustible en Mérida pone en riesgo la seguridad alimentaria del país. <https://provea.org/actualidad/falta-de-combustible-en-merida-pone-en-riesgo-la-seguridad-alimentaria-del-pais/>

⁵⁸ *Contra Poder* (9 de agosto de 2021). Productores agropecuarios protestaron en Mérida por la escasez de gasolina. <https://contrapodernews.com/productores-agropecuarios-protestaron-en-merida-por-la-escasez-de-gasolina/>

Las cifras de daños se incrementan progresivamente. En el año 2019, solamente en la ULA se documentó un total de 24 incidentes; mientras que en 2020, durante la cuarentena, un total de 59. En el 2021, hasta el mes de agosto se han registrado un total de 58.

En el periodo marzo 2020-marzo 2021, los incidentes en las universidades del país alcanzaron un total de 279⁵⁹ (cifra que contrasta significativamente en su relación con los 347 ocurridos en el periodo marzo 2020-agosto 2021). Esto significa que apenas 5 meses después (abril/agosto 2021), estos se habían incrementado en un 24.3 %.

Entre mayo/agosto de 2021, los incidentes de seguridad alcanzan un total de 52. El 85% (44) de los hechos registrados corresponden a robos y hurtos, el 13% (7) a hechos de vandalismo y el 2% (1) a invasiones. Su número y porcentaje por universidad se expresan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Incidentes de seguridad en universidades venezolanas mayo/agosto 2021
Universidad

Universidad	Número de incidentes	% de incidentes
ULA	26	50
UDO	6	12
UCV	5	10
LUZ	5	10
UNEXPO	4	8
UPEL	2	4
UC	2	4
UNESR	1	2
UBV	1	2
Total	52	100%

La ULA, a través de su Servicio Jurídico Asesor y del ODHULA, ha realizado denuncias por robos, hurtos e invasiones en las instalaciones universitarias.

⁵⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (2021). Situación de los Derechos Humanos en Venezuela ..., ob. cit. pp. 34-36.

Cuadro 3. Denuncias de Servicio Jurídico Asesor y del ODHULA por robos, hurtos e invasiones

Organismo receptor de la denuncia	Servicio Jurídico ULA (2006/2021)	ODHULA (2019/2021)
Ministerio Público	66	2
Defensoría del Pueblo	---	2
Respuesta del Ministerio Público	7	0
Respuesta de Defensoría del Pueblo	---	0

Como puede observarse, del total de causas denunciadas por el Servicio Jurídico Asesor, solo 7 han obtenido respuesta de la Fiscalía; de ellas, solo en una (1) de las causas se ha abierto juicio, 4 han sido sobreseídas y 2 archivadas⁶⁰.

En cuanto a las denuncias formuladas por el ODHULA ante el Ministerio Público (caso de invasión a la Estación Experimental Judibana 2019/2020), se han presentado escritos solicitando celeridad y diligencia procesal en 3 oportunidades, mientras que las denuncias ante la Defensoría (Complejo Deportivo Universitario Ulpiano Cobos/2020 e Instituto de Investigaciones Agropecuarias/2021), han sido ratificadas 4 veces sin que se haya obtenido respuesta. Adicionalmente, en 2 oportunidades se ha acompañado a directores de Dependencias a formular denuncias ante el CICPC, sin resultados.

3.2. Situación de la investigación en la Universidad de Los Andes

En los últimos años, el trabajo de investigación en las instituciones de educación superior se ha visto seriamente afectado. La insuficiencia presupuestaria es uno de los problemas centrales. En el año 2021 solamente se asignó o se entregó el 23,14% del presupuesto solicitado por la ULA y fue apenas en el mes de julio que se recibió únicamente el 0,13 % para gastos de funcionamiento de las dependencias centrales, correspondiente al mes de enero⁶¹. El estado

⁶⁰ Información Servicio Jurídico ULA (30 de agosto, 2021). Comunicación PANDEMIA SJ N° 127.21

⁶¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (2021). Situación de la investigación en la Universidad de Los Andes. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/09/23/informe-situacion-de-la-investigacion-en-la-universidad-de-los-andes/>

actual de las dependencias que gestionan la investigación en la ULA, de su Repositorio institucional y/o bibliotecas, y de algunos de sus espacios de investigación y museos dan cuenta de ello, como se expone en seguida:

3.2.1. Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y de las Artes de la Universidad de Los Andes (CDCHTA-ULA)

El CDCHTA-ULA, es una dependencia universitaria que tiene por objeto la coordinación, promoción, evaluación, financiamiento y difusión de la investigación en la ULA, pero desde el año 2008 no ha podido ejecutar sus programas y concretar objetivos, pues desde ese año se produjo en todas las universidades autónomas la reconducción presupuestaria; es decir, la continuación del mismo presupuesto del 2007 que ha persistido hasta la actualidad.

Así, el presupuesto general asignado en los 2 últimos años fue el mismo en bolívares, pero la cifra que en el año 2020 era equivalente a USD 49.304,70, en 2021 pasó a ser de USD 2.008,37 (debido a la depreciación de la moneda nacional en un 96%); es decir, el 4 % de lo que estaba aprobado para el año 2002⁶². Según el coordinador del CDCHTA, profesor Alejandro Gutiérrez, en el año 2020 no se recibió ningún monto presupuestario para dicho organismo. En el mes de enero de 2021 ingresó una suma tan ínfima que apenas alcanzó para comprar algunos artículos de limpieza⁶³.

La reducción presupuestaria ha afectado el financiamiento a proyectos de investigación, compra y reparación de equipos, disminución de asistencia de investigadores en congresos o seminarios nacionales y en el exterior, y la reducción en las publicaciones científicas hasta llegar a la situación actual de carencia total de presupuesto.

La investigación en las ciencias básicas es la más perjudicada por la obsolescencia y/o pérdida de sus laboratorios, además de que se requiere más recursos (tales como reactivos, materiales y equipos específicos). En las ciencias sociales y humanidades, los investigadores tratan de adaptar sus investigaciones a las limitaciones existentes. Gran parte de las revistas que se publican en la ULA actualmente se corresponden con esta última área y sólo continúan contando con el aval institucional del CDCHTA, pero sin el apoyo económico con el que contaban.

Programas bianuales de incentivo a la investigación del CDCHTA, como el Programa de Estímulo al Investigador (PEI) y el programa de Apoyo Directo a Unidades y Grupos de Investigación (ADG), que consistían en aportes económicos calculados de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la productividad científica del grupo, hicieron sus últimas convocatorias entre 2019 y 2018 (respectivamente), pero los montos asignados, incluso a los grupos de más alto rendimiento, eran tan exiguos que algunos investigadores y grupos de investigación prefirieron no participar en las mismas.

En la siguiente tabla se muestra cómo el número de proyectos aprobados por el Directorio del CDCHTA fue disminuyendo hasta llegar a la cifra más alarmante en el 2019, con la aprobación

⁶² *Ibíd.*, p. 5.

⁶³ *Ibíd.*, p. 6.

de apenas 16 proyectos, 94 % menos si se compara con los proyectos aprobados en el año 2012, que fueron 270. En el 2020 no se aprobó ningún proyecto, y al 31 de agosto de 2021 tampoco se ha aprobado ninguno⁶⁴.

Tabla 3. Proyectos aprobados anualmente por el directorio del CDCHTA
(Periodo 2012-2020). Fuente: CDCHTA

Año	Comisión Científica	Comisión Humanística	Total de proyectos
2012	176	94	270
2013	145	91	236
2014	99	58	157
2015	43	58	101
2016	158	90	248
2017	52	76	128
2018	26	29	55
2019	3	13	16
2020	0	0	0

En relación con el PEI, se muestra en la tabla siguiente cómo desde el año 2011 hasta el 2019, disminuyó la cantidad de investigadores clasificados, alcanzando la menor cifra en el 2019 con 982 investigadores; es decir, 25% menos que en el año 2011.

Tabla 4. Programa de Estímulo al investigador (PEI) ULA
Periodo 2011-2019

Año	Cantidad de investigadores
2011	1314
2013	1238
2015	1181
2017	1002
2019	982

Fuente: CDCHTA

En cuanto al ADG, en la tabla siguiente se observa que la menor cifra aparece en la última convocatoria del año 2018, con 142 centros y grupos de investigación, es decir, 26% menos comparados con el año 2012.

⁶⁴ *Ibíd*em, p. 8.

**Tabla 5. Programa Apoyo Directo a Unidades y Grupos de Investigación (ADG) ULA
Periodo 2012-2020**

Año	Centros/grupos
2012	191
2014	166
2016	152
2018	142

Fuente: CDCHTA

3.2.2. La Oficina de Intercambio Científico en la ULA

El Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico contiene tres subprogramas: el Plan II, destinado a la formación de la generación de relevo en docencia e investigación; el Plan III de Intercambio Científico (de investigación) y el Plan V de Intercambio Científico (de docencia).

Esta Oficina de Intercambio Científico fue creada para fortalecer la integración de la generación de relevo en los grupos de investigación, el ingreso de profesores con estudios de postgrado y la vinculación entre la docencia y la investigación, y funcionó con resultados positivos durante 10 años (1987-1997); período en el cual se formó personal académico calificado para la ULA y se aportó capacidad científica al sistema de educación superior venezolano.

Según ha indicado su coordinador, el profesor Daniel Ramírez Calderón, las nuevas políticas impuestas por el Ejecutivo Nacional han interrumpido el pago de becas, intercambios e ingreso de becarios a la docencia. En la actualidad el Plan II tiene 10 inscritos en Mérida y Trujillo que solo reciben lo que él calificó como *incentivos morales*. La suma que se le pagaba a cada becario hasta diciembre del 2020 era muy baja, apenas un equivalente a USD 2.25, el contrato culminó en ese mes y luego debían abrirse los concursos de nuevo ingreso al Plan, pero a la fecha todavía no ha ocurrido⁶⁵.

3.2.3. Repositorio Institucional SaberULA

El Repositorio SaberULA gestiona la publicación, preservación y acceso libre, a texto completo, de los contenidos digitales derivados de la producción intelectual e institucional de la ULA, facilitando el acceso al conocimiento allí publicado. En la página web de dicho repositorio están registradas 102 revistas⁶⁶, de las cuales, durante el 2021, se han publicado artículos en 35 de ellas, lo que representa el 34% del total.

En la siguiente tabla se puede observar la disminución del número de artículos publicados en revistas: 513 artículos publicados en 2012, frente a 107 publicados en 2020. Este último año adicionalmente afectado por la pandemia del COVID-19 y la pésima calidad de los servicios

⁶⁵ *Ibíd*em, p. 11.

⁶⁶ Universidad de Los Andes. Revistas. SaberULA. <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/4105>

de electricidad, internet y conectividad tecnológica en la región. Sin embargo, conforme se desprende en esa misma página web, para el año 2021 —hasta el 13 de agosto— se han publicado 309 artículos, la mayoría de ellos correspondientes a 35 revistas⁶⁷.

**Tabla 6. Artículos publicados en revistas arbitradas
ULA, 2012-2020**

Año	N° de artículos
2012	513
2013	545
2014	478
2015	645
2016	431
2017	447
2018	304
2019	248
2020	107

Fuente: CDCHTA

Cabe agregar que la visibilidad del trabajo científico en la ULA está bajo continua amenaza, pues el Ministerio de Educación Universitaria se arrogó el pago del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LANIC). Esta es una organización no gubernamental internacional cuya función es la asignación y administración de los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6). A partir de ese hecho la ULA ha estado en constante amenaza de perder su membresía. En la actualidad, según informó el Prof. Leonardo González, la factura correspondiente al periodo 2020-2021 vence nuevamente el próximo 31 de octubre, y hasta la fecha este Ministerio no ha gestionado el pago. El costo anual de las direcciones IP que provee LACNIC a la ULA es de apenas 300 dólares, pero la universidad carece de ese dinero⁶⁸.

3.2.4. Centros e institutos de investigación

Según el registro de la base de datos del año 2018, en la ULA existen 36 centros de investigación activos, fuertemente impactados por la falta de presupuesto, el deterioro de la infraestructura y la migración forzada del personal de docencia e investigación. De un total de 3 de estos centros de investigación consultados, en la actualidad ninguno de ellos recibe recursos presupuestarios y prácticamente se mantienen por la voluntad de profesores e investigadores que se esfuerzan por continuar sus actividades. Los problemas de deterioro y dificultades en el mantenimiento de la infraestructura y las deficiencias de personal son la constante, y las revistas científicas, en 2 de ellos, se mantienen gracias a los esfuerzos realizados para que continúen vigentes (como el subsidio por terceros) ya que la Universidad no puede financiarlas⁶⁹.

⁶⁷ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (2021). Situación de la investigación en la Universidad de Los Andes. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/09/23/informe-situacion-de-la-investigacion-en-la-universidad-de-los-andes/>

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ *Ibidem*.

3.2.3. Bibliotecas

Los Servicios Bibliotecarios de la ULA (SERBIULA), están conformados por 31 unidades funcionales, con un total de 16 bibliotecas de Facultad, más las respectivas bibliotecas de cada Escuela, extensiones y salas de lectura, la Biblioteca Digital, la Unidad de Informática, el Departamento de Servicios Técnicos Bibliotecarios, la Unidad de Proyectos y la Unidad Administradora Desconcentrada⁷⁰.

En la actualidad preocupa la grave situación de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería “María E. Chaves de Burgos” (BIACI), cuya infraestructura sufre el 100% de filtración de humedad en su techo, su planta baja está inundada por colapso de drenajes y alcantarillas y prolifera el moho por toda su superficie. Esto ha puesto en riesgo la colección de libros y revistas y la Galería de Arte Manuel de la Fuente.

Se ha interrumpido la continuidad de compra de las colecciones científicas periódicas desde 2010, también se ha suspendido la suscripción a bases de datos especializadas y la adquisición de libros desde el 2012, además de la desactualización de su plataforma tecnológica por los continuos robos y obsolescencia de equipos. La preservación de sus colecciones mediante control térmico y humedad no es posible porque no se cuenta con deshumidificadores y equipos, ya que han sido robados, mientras que su sistema de seguridad (electrónica y presencial) se ha visto afectada también por robos y vandalismo⁷¹.

3.2.4. El Museo Arqueológico “Gonzalo Picón Gutiérrez” de la ULA

El Museo Arqueológico Gonzalo Rincón Gutiérrez de la ULA (1972), forma parte de los pocos museos de este tipo existentes en el país. En la actualidad cuenta con el Boletín Antropológico, una biblioteca especializada, el único Laboratorio de Conservación y Restauración de Bienes Arqueológicos del país y además es guarda y custodia de 4 grandes colecciones patrimoniales: arqueológica, etnográfica y paleontológica, rocas, minerales y fósiles, que en total constituyen 4.287 registros. Desde el 2019 el Museo no recibe presupuesto y también ha sido objeto de ataques por parte del hampa, pues en ese mismo año fue denunciado el robo de los equipos de sonido de la Sala de Exposición Central, vitales para el funcionamiento de la Guía Museológica de esa Sala⁷².

4. Emergencia humanitaria: la gestión del desastre en el Valle del Mocotíes

4.1. Obligaciones del Estado frente a desastres naturales

Ante los desastres naturales, los Estados están en la obligación de atender a las personas afectadas, asistirles y brindarles un trato específico de atención «para que exijan la justicia como

⁷⁰ *Ibídem.*

⁷¹ *Ibídem.*

⁷² *Ibídem*, p. 18.

derecho y no como limosna; y (...) para reclamar asistencia internacional cuando la necesitan»⁷³. Esto tiene su fundamento en el derecho internacional humanitario y de derechos humanos, entre otros, y se encuentra recogido en instrumentos multilaterales, tales como el *Convenio marco de asistencia en materia de protección civil* (2000) y el *Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes* (2005), bilaterales e incluso en las legislaciones internas, entre otros⁷⁴.

En el caso de Venezuela, la Constitución Nacional en su artículo 55 establece que la administración de emergencias será regulada por una ley especial. La Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres (2001) dispone que gobernadores y alcaldes, en sus respectivos ámbitos territoriales, tienen «la máxima autoridad ejecutiva en materia de Protección Civil y Atención de Desastres»⁷⁵. Sin embargo, en la tragedia del Valle del Mocotíes, las actuaciones del gobierno venezolano son contrarias al régimen legal previsto y demuestran la politización del manejo del desastre.

Tres responsabilidades se derivan para los Estados frente a este tipo de eventos, que se corresponden con las fases de una situación de desastre: 1. Prevenir: alertar a tiempo a los ciudadanos de los riesgos existentes, lo que implica la realización de evaluaciones sobre las zonas de riesgo; 2. Reaccionar: movilizar recursos humanos y financieros para atender la emergencia; reconocer cuándo no puede atenderlo eficientemente y en tal sentido, pedir asistencia a otros Estados; y, 3) Reconstruir: asegurar el arreglo, recuperación y rehabilitación sustentable de las zonas de desastre a corto y largo plazo e implementar políticas inclusivas y no discriminatorias de desarrollo urbano para la prevención de futuras tragedias⁷⁶.

La protección de las personas ante este tipo de situaciones se apoya en principios como los de solidaridad y cooperación entre Naciones y entre seres humanos, basados en la «responsabilidad compartida» para lo cual es preciso emprender formas eficientes de colaboración y entender que si bien la cooperación complementa el deber de los Estados, no solo corresponde a gobiernos y autoridades sino que también incluye a organizaciones internacionales y personas de la sociedad civil competentes⁷⁷.

De acuerdo con esto, el gobierno venezolano está en la obligación de atender la tragedia restableciendo las zonas afectadas en beneficio de sus ciudadanos, pero además, en atención a los principios de solidaridad y cooperación entre Naciones, no debe obstaculizar la ayuda humanitaria nacional e internacional como lo ha venido haciendo.

⁷³ Valencia-Ospina, E. (2008). Informe preliminar sobre la protección de las personas en casos de desastre. Relator Especial. Párr. 12. https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_598.pdf

⁷⁴ *Ibidem*, párr. 21 y párr. 33.

⁷⁵ Publicada en Gaceta Oficial No. 5.557 Extraordinaria de fecha martes 13 de noviembre del 2001. https://www.preventionweb.net/files/9608_LeyProteccionCivilyadministracionde.pdf

⁷⁶ Valencia-Ospina, ob. cit. párr. 55, 57, 58 | y Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). El Valle del Mocotíes, una tragedia que ha podido ser evitada. <https://www.youtube.com/watch?v=eaZOoOHCLoM>

⁷⁷ Valencia-Ospina, E. (2009). Informe preliminar sobre la protección de las personas en casos de desastre. Relator Especial. Párr. 50, 51, 65. https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_615.pdf

4.2. El desastre y sus causas

Entre la noche del lunes y la madrugada del martes 23 y 24 de agosto de 2021, la zona del Valle del Mocotíes en el estado Mérida sufrió un fuerte deslave como resultado de constantes lluvias que transportó gran cantidad de rocas y sedimentos que originó el desbordamiento del río Mocotíes, causando muertes y daños materiales. Según ha indicado Protección Civil del Estado Mérida, luego de los hechos se observó lo que técnicamente se conoce como procesos de abanico de masas tipo aluvial, de abanico coalescente y de flujo de detritos, los primeros que transportaron sedimentos de forma jerárquica y el último contentivo de gran cantidad de arcilla que culminó con la afectación de viviendas en la parte de la llanura del prenombrado río⁷⁸.

Inicialmente el gobernador del estado Mérida indicó que las pérdidas humanas ascendían a 13⁷⁹, entre hombres, mujeres y niños, pero 4 días después el gobernador, con datos de Protección Civil, contabilizó 21 fallecidos, 13 en el Municipio Tovar, 2 en Antonio Pinto Salinas y 4 en Sucre, además de otras 2 personas que hasta ese momento no habían sido identificadas⁸⁰.

Los municipios Tovar, Antonio Pinto Salinas y Zea fueron los más afectados: en Tovar, a través de la Gobernación del estado se reportó 147 casas con pérdida total, 250 en alto riesgo y otras con otro tipo de daños, para un total de 657 viviendas afectadas⁸¹. Posteriormente, desde distintos medios informativos, se reportaron dificultades en traslado de personal de rescate e insumos hacia las zonas más perjudicadas⁸², así como la interrupción de servicios básicos como agua, electricidad y telecomunicaciones.

Una tragedia similar ocurrió en el Valle del Mocotíes el 11 de febrero de 2005, que dejó al menos 500 víctimas fatales y pérdidas materiales⁸³. En esa oportunidad, se vieron afectadas las poblaciones de Bailadores, Tovar, Santa Cruz de Mora y aldeas vecinas, y la tragedia se produjo por fuertes lluvias acaecidas entre el 07 y 13 de febrero de 2005, ocasionando que algunos afluentes del Río Mocotíes aumentaran sus caudales, y en consecuencia el del río, lo

⁷⁸ Protección Civil Mérida [@PC_MERIDA] (5 de septiembre, 2021). Información Técnica por parte del Geólogo de la institución. https://twitter.com/PC_MERIDA/status/1434492523012046848?s=03

⁷⁹ *France 24* (24 de agosto, 2021) Fuertes lluvias dejan trece muertos en región andina de Venezuela. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210824-fuertes-lluvias-dejan-13-muertos-en-regi%C3%B3n-andina-de-venezuela>

⁸⁰ *Tal Cual* (27 de agosto, 2021). Al menos cinco estados de Venezuela resultaron afectados por las lluvias. <https://talcualdigital.com/al-menos-cinco-estados-de-venezuela-resultaron-afectados-por-las-lluvias-del-23ago/>

⁸¹ *Tal Cual* (27 de agosto, 2021). Ramón Guevara: Al menos 657 viviendas afectadas por las lluvias en Tovar. <https://talcualdigital.com/al-menos-cinco-estados-de-venezuela-resultaron-afectados-por-las-lluvias-del-23ago/>

⁸² León, L. [@leoperiodista]. (2021, 27 de agosto). El traslado de personal de rescate e insumos en las primeras avanzadas ha sido muy complicado, gracias a la colaboración de todos. Twitter <https://twitter.com/leoperiodista/status/1431221428934881281>

⁸³ *Comunicación Continua* (11 de febrero, 2018). 13 años de dolor y tristeza. <https://comunicacioncontinua.com/vaguada-mocoties13-anos-dolor-tristeza/>

que generó graves daños a la infraestructura urbana de la zona y pérdidas humanas⁸⁴. A pesar de la magnitud de la tragedia en 2005, no se conoció cuál fue la precipitación de esos días, no se elaboraron planes de gestión de riesgo ni de desastres y las medidas de contingencia fueron deficientes o casi nulas⁸⁵.

En esta oportunidad, las causas posibles manejadas son las mismas del 2005, la poca vegetación de alta montaña que no extiende suficientes raíces para sostener el suelo y masas de montaña que empujan progresivamente terreno hacia abajo, además de la deforestación, han podido contribuir con el desenlace⁸⁶. Esto permite concluir inicialmente que pérdidas humanas y materiales pudieron minimizarse de haberse llevado a cabo una adecuada política de prevención, reconstrucción y seguimiento.

4.3. Gestión del desastre

4.3.1. Politización, abusos y bloqueo de la ayuda humanitaria por parte del Gobierno

La Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres ordena que la gestión en este tipo de casos corresponde a la Gobernación y a la Alcaldía en sus respectivos ámbitos de jurisdicción. No obstante, en la gestión de la tragedia del Mocotíes el mismo Ejecutivo Nacional ha provocado su incumplimiento a través de la intervención de las fuerzas armadas y civiles adeptos al partido de gobierno y al margen de la ley, que han obstaculizado la pronta ayuda a las víctimas.

En desacato a la citada ley, Nicolás Maduro dio instrucciones a Jehyson Guzmán, ilegítima figura de «protector» paralela, para que se ocupara de la gestión del desastre⁸⁷, apoyando así la usurpación de funciones y entorpeciendo la dirección de las decisiones y políticas a implementarse.

El gobernador Ramón Guevara, incluso ha denunciado que no ha recibido recursos para atender a los damnificados y que el dinero destinado a los trabajos en la zona del desastre lo ha recibido dicha autoridad paralela⁸⁸.

⁸⁴ Laffaille, J., Ferrer, C. y Rincón, J. (2005). Antecedentes históricos de eventos meteorológicos ocurridos en el valle del río Mocotíes y su impacto geomorfológico, p. 298. https://www.researchgate.net/publication/28104660_Antecedentes_historicos_de_eventos_meteorologicos_ocurridos_en_el_valle_del_rio_Mocoties_y_sus_impactos_geomorfolgicos

⁸⁵ Gutiérrez, S., citado en: Radio Rescate (15 de febrero, 2020). Tragedia del Valle del Río Mocotíes. Febrero del 2005. <https://radiorescate.com.ve/tragedia-del-valle-del-rio-mocoties-febrero-del-2005/>

⁸⁶ Rivas, L. (2 de septiembre de 2021). Los desplazados ambientales de Tovar. <https://www.cinco8.com/periodismo/los-desplazados-ambientales-de-tovar/>

⁸⁷ Jehyson Guzmán es una autoridad paralela nombrada por Nicolás Maduro al margen de la CN para que ejerza las competencias que le corresponden al gobernador del estado Mérida que resultó elegido en las pasadas elecciones de año 2017.

⁸⁸ *Tal Cual* (7 de septiembre, 2021) Gobernador de Mérida denuncia que no han recibido recursos para atender damnificados. <https://talcualdigital.com/gobernador-de-merida-denuncia-que-no-han-recibido-recursos-para-atender-damnificados/>

La emergencia también ha sido excusa para la comisión de abusos por parte de funcionarios militares y personas afines al partido de gobierno (PSUV), quienes han obstaculizado la entrega de ayuda humanitaria, aun cuando este es un derecho consagrado como Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y a pesar de haberse aprobado en 2019 una Resolución sobre Ayuda Humanitaria en Venezuela por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, en la que se insta a fuerzas militares y policiales a abstenerse de bloquear el ingreso de ayuda.⁸⁹

Organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Caritas, han acudido a prestar asistencia y ayuda; sin embargo, el acceso fue impedido en algunos casos y fue precisa la denuncia para hacerla posible⁹⁰.

Según se denunció, el viernes 27 de agosto de 2021 fue suspendido durante al menos cinco (5) horas el paso por la alcabala La Victoria, e incluso éste le fue cerrado a una funcionaria de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y solo le fue permitido pasar cuando advirtió a los funcionarios que las vacunas que transportaban podrían dañarse al perder la cadena de frío⁹¹.

Al día siguiente, trabajadores del Hospital II San José de Tovar denunciaron ante el ODHULA que, en horas de la noche del sábado 28 de agosto de 2021, un grupo de civiles a bordo de motocicletas e identificados como militantes del PSUV impidieron que un camión que trasladaba suministros médicos y hospitalarios descargara estos insumos en el Hospital, desviándolo hacia otro lugar. Al respecto, una enfermera denunció que el motorizado al mando del grupo de militantes del PSUV le dijo que si necesitaba suministros médicos debía dirigirse al lugar al que habían desviado camión.⁹²

Dos días después, el Obispo Auxiliar Monseñor Luis Enrique Rojas denunció que luego de iniciar la entrega de alimentos y otros insumos a una de las zonas más afectadas de la tragedia

⁸⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (31 de agosto, 2021). Gestión de la ayuda humanitaria no debe politizarse ni militarizarse. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/08/31/gestion-de-ayuda-humanitaria-no-debe-politizarse-ni-militarizarse/>

⁹⁰ Orta, E. (27 de agosto, 2021). Mérida: Llega ayuda nacional e internacional al Valle de Mocotíes. Cactus 24. <https://cactus24.com.ve/2021/08/27/merida-llega-ayuda-nacional-e-internacional-al-valle-de-mocoties/>

⁹¹ Rodríguez, M. (27 de agosto, 2021). Militares impidieron el paso de ayuda humanitaria a Tovar este #27Ago. *El Pitazo*. <https://elpitazo.net/los-andes/militares-impidieron-paso-de-ayuda-humanitaria-a-tovar-este-27ago/>

⁹² Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (31 de agosto, 2021). Gestión de la ayuda humanitaria..., ob. cit.

fue hostigado por funcionarios de la GNB⁹³. Llevaba médicos, enfermeras y un equipo para atender niños, pero no fue posible llegar hasta ellos.⁹⁴

La Conferencia Episcopal se pronunció sobre los hechos⁹⁵, e igualmente la Red de Derechos Humanos del Estado Lara (REDHALARA), exigiendo que los insumos donados por la sociedad venezolana llegaran a los afectados⁹⁶.

4.3.2. Ataques contra periodistas por razones políticas: violaciones a la libertad de prensa y al derecho a la información

Al menos a 4 periodistas y 1 camarógrafo les impidieron el acceso al lugar de los hechos, y han sido desacreditados por informar a través de sus redes sociales las denuncias y/o solicitudes de ayuda de pobladores de las zonas afectadas⁹⁷, transgrediéndose así la libertad de prensa y el derecho a la información. Sin embargo, a sus colegas afectos al oficialismo les concedieron todas las facilidades para acceder al lugar de los hechos y resaltar las acciones implementadas por el así llamado «protector» Jehyson Guzmán⁹⁸, quien por mandato de Nicolás Maduro usurpa las funciones del Gobernador del estado Mérida.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa (SNTP) ha denunciado los ataques contra comunicadores sociales como provenientes del departamento de prensa del ilegítimo “protector” Jehyson Guzmán⁹⁹, y periodistas de medios informativos como *El Pitazo*, el Instituto de Prensa, Sociedad de Venezuela y VPItv, denunciaron que fueron grabados por un integrante del entorno político de Jehyson Guzmán. Igualmente, alegando «órdenes superiores» las autoridades militares les limitaron el paso a estos periodistas cuando se dirigían a cubrir una protesta en el lugar de los sucesos.¹⁰⁰

⁹³ *El Tiempo* (30 de agosto, 2021). CEV condena los atropellos contra los obispos en Mérida. <http://www.diarioeltiempo.com.ve/noticias/cev-condena-los-atropellos-contralos-obispos-en-merida>

⁹⁴ *El Nacional* (28 de agosto, 2021). Denunciaron que la GNB negó entrada de ayuda humanitaria a Tovar. <https://www.elnacional.com/venezuela/denunciaron-que-la-gnb-nego-entrada-de-ayuda-humanitaria-a-tovar/>

⁹⁵ Conferencia Episcopal Venezolana. <https://conferenciaepiscopalvenezolana.com/wp-content/uploads/2021/08/Comunicado-Presidencia-CEV-ante-la-grave-situacion-en-Merida-a-causa-de-la-temporada-de-lluvias.pdf>

⁹⁶ García, Y. (1 de septiembre, 2021). Red de DD. HH. de Lara rechaza bloqueo a ayuda humanitaria en Mérida #1Sep. *El impulso*. <https://www.elimpulso.com/2021/09/01/red-de-dd-hh-de-lara-rechaza-bloqueo-a-ayuda-humanitaria-en-merida-1sep/>

⁹⁷ Como lo es el caso de la periodista Yanara Vivas @YanaraVivas y Leo León @leoperiodista

⁹⁸ Caso de los periodistas Iván Rivera @ivanrive3 y Liceidy Rivas @liceidykr, corresponsales de la Corporación del Estado Mérida, (CORPOMERIDA) y del canal oficial del Estado “Venezolana de Televisión” (VTV)

⁹⁹ Rodríguez, R. (30 de agosto, 2021). SNTP denuncia ataques a periodistas en Mérida que cubren emergencia en Tovar. *Efecto Cocuyo* <https://efectococuyo.com/la-humanidad/sntp-ataques-periodistas-en-merida/>

¹⁰⁰ Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (2 de septiembre, 2021). Alerta IPYSve | Periodistas en Mérida limitados en medio de la tragedia del Valle del Mocotíes. <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-periodistas-en-merida-limitados-en-medio-de-la-tragedia-del-valle-del-mocoties/>

La protesta acaeció el 27/08/2021 en la Alcabala La Victoria, motivada por las restricciones impuestas, que además incluía limitaciones de acceso a las organizaciones no gubernamentales para llevar ayuda humanitaria a los damnificados¹⁰¹. En contraposición a ello, un periodista del oficialismo, Iván Rivera, que no ha tenido inconvenientes en el ejercicio de sus actividades, puntualizó que las limitaciones impuestas eran para evitar el «turismo de la tragedia».

4.4. Situación del Hospital II San José de Tovar

El Hospital II San José de Tovar enfrenta déficit en insumos y recursos humanos, lo que añade mayor complejidad a la gestión de la tragedia del Valle de Mocotíes. La situación de emergencia y falta de médicos en el Hospital de Tovar ya había sido expuesta anteriormente, pues desde el 2019 la Gobernación del estado Mérida estaba a la búsqueda de una solución a la falta de médicos en dicho centro de salud¹⁰², e incluso, recientemente la Asociación de Comerciantes e Industriales de Tovar (ASODECIT), acordó un aporte para contratación de profesionales de la salud y una propuesta de recolección de fondos para solucionar la problemática¹⁰³.

Ante la emergencia humanitaria preexistente, ahora agravada por los hechos suscitados, y a pesar de las medidas de contingencia y la participación de voluntarios¹⁰⁴, preocupa la calidad de la atención médica en el Valle del Mocotíes, pues este centro de salud debería contar con la infraestructura para la prestación adecuada de servicios de salud en caso de desastres.

Conclusiones/recomendaciones

Tal y como este Observatorio lo ha denunciado en informes anteriores, en éste se insiste sobre la necesidad de garantizar la autonomía e independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público a través de la actuación de sus jueces y fiscales. Para ello es preciso que sean aplicados los procedimientos legalmente establecidos para la elección de Magistrados del TSJ y, en general, la apertura de concurso para optar a cargos de jueces y fiscales, así como también el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la elección del Fiscal General, cargo este ejercido actualmente de manera provisoria.

Para evitar más daños a las víctimas, es indispensable que jueces y fiscales cesen en su actuación parcializada y discriminatoria, tanto en los casos de tipo político cuyo impulso procesal ha obedecido al deseo y órdenes directas de actores políticos, como en aquéllos que son perpetrados por los cuerpos de seguridad del Estado.

¹⁰¹ *Espacio Público* (30 de agosto, 2021). Intimidación a periodistas en Mérida por cubrir una tragedia. <http://espaciopublico.org/intimidacion-a-periodistas-en-merida-por-cubrir-una-protuesta/>

¹⁰² Moreno, F. y Tirado, G. (2019). Gobernación de Mérida busca solución a falta de médicos en hospital de Tovar. *Notiandes 24*. <http://www.notiandes24.com.ve/2019/10/gobernacion-de-merida-busca-solucion.html>

¹⁰³ *Comunicación Continua* (20 de julio, 2021). Comerciantes aportarán recursos para contratar médicos en el hospital de Tovar. <https://comunicacioncontinua.com/comerciantes-aportaran-recursos-para-contratar-medicos-en-el-hospital-de-tovar/>

¹⁰⁴ Lobo, E. (28 de agosto, 2021). Tres puestos de atención médica en Tovar ha dispuesto el Gobernador Ramón Guevara. *Comunicación Continua*. <https://comunicacioncontinua.com/tres-puestos-de-atencion-medica-en-tovar-ha-dispuesto-el-gobernador-ramon-guevara/>

En relación con la administración de la escasez de combustible, debe actuarse contra la corrupción y la intervención abusiva de las Fuerzas Armadas, los cuerpos policiales y los civiles armados, que generan más violencia, caos y arbitrariedad, además de ser públicamente reconocidos por la ciudadanía como el principal foco de corrupción y de aumento de la escasez del combustible.

Debe llamarse la atención al Ejecutivo Nacional sobre su obligación de garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado. Si bien el acceso al combustible ha de ser garantizado a toda la población, considerada la pandemia es urgente la atención en este sentido al personal sanitario y al sector de producción alimentaria, de cuya actividad dependen la salud y la alimentación de la población.

La situación de las universidades evidencia que las políticas implementadas por los regímenes de Hugo Chávez Frías y Nicolás Maduro han ocasionado daños irreparables a la investigación científica en Venezuela. Preocupa especialmente el desmantelamiento de su infraestructura y la indiferencia de los operadores de justicia para atender los casos de robos, hurtos, daños y hechos vandálicos en general.

El ODHULA llama la atención sobre la gestión del desastre en la zona del Valle del Mocotíes. Son contrarias a las normas y atentan contra la institucionalidad democrática las medidas implementadas por el Ejecutivo Nacional que insiste en usurpar las funciones del gobernador del estado Mérida, sometiendo al arbitrio de autoridades ilegítimas la gestión de situaciones vitales en la zona afectada, así como la militarización y participación de grupos de personas afectas al oficialismo, que generan más arbitrariedad y caos solamente por razones políticas.

Ese tipo de medidas, lejos contribuir a la gestión apropiada del desastre, dificultan o impiden la coordinación de planes de acción por las autoridades institucionalmente llamadas para ello como es la Gobernación del estado. Imposibilitan la unificación y consolidación de los objetivos que esta se proponga, e incluso el manejo de cifras para la atención y gestión eficiente de las labores de prevención de otras eventuales tragedias.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez.
Entrada estacionamiento. Facultad de Arquitectura y Diseño.
La Hechicera

✉ odhula@gmail.com

Facebook Instagram Twitter [@uladdhh](https://www.instagram.com/uladdhh)